

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 111-2014

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas cuarenta y dos minutos del miércoles diez de diciembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número ciento once – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis Camacho García; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito central:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.

### **CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN ADENDA CON LAS EMPRESAS PAVITEC Y PRESBERE.-**

Se conoce moción que formula el Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Artículo 200, incisos a) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dice:

*La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

Se solicita la autorización para la **Ampliación de los contratos correspondientes a las Licitaciones: 2014LA-000001-01, con la Empresa PAVITEC y 2014LA-000008-01 con la Empresa PRESBERE** cuyo objeto contractual es el Mantenimiento periódico y rutinario de la Red Vial del Cantón de Curridabat, aprovechando de esta forma, la época de verano característica de los primeros meses

del año, para la continuación de estos trabajos, ya que estas condiciones climáticas son las que favorecen de gran manera los trabajos de colocación de mezcla asfáltica en caliente.

Al realizar los trabajos de mantenimiento vial en los primeros meses del año, nos garantizamos que las calles reciban un tratamiento de la capa asfáltica, que permita soportar de mejor manera el desgaste que provoca la época de invierno, caracterizada por la presencia de lluvias constantes.

Asimismo, al realizar la ampliación de estos contratos, optimizamos los tiempos de contratación, ahorrando de esta forma, recursos administrativos en el Municipio, ya que estas dos Licitaciones, cumplieron previamente a cabalidad todo el Procedimiento de Contratación del que fueron partícipes.

**POR TANTO, SE PROPONE:**

1. Se autorice la Ampliación de los contratos correspondientes a las Licitaciones: 2014LA-000001-01 y 2014LA-000008-01.
2. Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.

**ADJUNTOS**

**OFICIO GVMC 722-12-2014**

Por este medio se le solicita la **Ampliación** de los alcances del Contrato de la Licitación Abreviada **2014LA-0Q0001-01** correspondiente a: **COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALZAR UN MENTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, las obras adicionales serán financiadas por medio de los recursos asignados para tal fin incluidos en la modificación 'presupuestaria #8, por un monto de 021.000.000,00

La empresa adjudicada **PAVITEC S.A.**, será la encargada de ejecutar las obras descritas a continuación, para lo cual se toma de base los precios unitarios aportados por la empresa en su oferta escrita:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mezcla Asfáltica Transportada y colocada en sitio	367	Ton	¢57.200,00	<b>¢20.992.400,00</b>

**OFICIO GVMC-724-12-2014**

Por este medio se le solicita la **Ampliación** de los alcances del Contrato de la Licitación Abreviada **2014LA-Q00008-01** correspondiente a: **COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALZAR UN MENTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED**

**VIAL DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, las obras adicionales serán financiadas por medio de los recursos asignados para tal fin incluidos en la modificación 'presupuestaria #8, por un monto de 029.000.000.00

La empresa adjudicada **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.**, será la encargada de ejecutar las obras descritas a continuación, para lo cual se toma de **base los** precios unitarios aportados por la empresa en su oferta escrita:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mezcla Asfáltica Transportada y colocada en sitio	536,7	Ton	¢54.025,00	<b>¢28.995.217,50</b>

**Regidora Olga Marta Mora Monge:** Cree necesario se indique cuál va a ser el total que va a quedar de cantidad de toneladas o con cuánto es lo que se va a contar de asfalto, porque hubo una ampliación, creo que en la modificación 10, que se le dio un monto y ahora se está dando otra, entonces, quisiera saber.

**Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** El tonelaje.

**Mora Monge:** Sí, con cuánto se va a contar. Es que aquí lo que dice es: 367 para ¢20.992.400,00. En la modificación Nro. 10, también a PAVITEC se le dieron ¢21.000.000,00 y a Constructora Presbere se le dieron ¢5.500.000,00. Entonces, con esta ampliación que se le está dando a la licitación, con qué tonelaje vamos a contar para ver cuánto es lo que vamos a cubrir. Me gustaría saber ese dato, porque esto va de acuerdo con el plan quinquenal.

**Presidente del Concejo:** Hasta donde tengo entendido, es 367 T para ¢20.000.000,00 que es la adenda, más lo que ya se le había dado.

**Mora Monge:** ¿Cuál es el tonelaje total? O sea, que conste en actas que el Concejo debería saber con cuánta cantidad de tonelaje va a contar la red vial cantonal para ver el cumplimiento del plan quinquenal de la Junta Vial Cantonal.

**Regidor Suplente, Roy Barquero Delgado:** Yo también quería referirme un poquito a esto, porque hay dos licitaciones diferentes, una para PRESBERE y otra para PAVITEC. Pero lo que me extraña es que según esto, el precio por unidad es de ¢57.200,00 y la otra dice ¢54.025,00. Entonces, hay una variación de precios que me gustaría saber por qué.

**Presidente del Concejo:** Bueno, obviamente eso va de acuerdo con las licitaciones del momento, una se está comprando a un precio y la otra a otro precio. Son completamente aparte. Lo que sucede es que ni yo ni nadie aquí puede explicar más allá que lo que pueda explicar la Administración.

**Madrigal Sandí:** Sugiero que se deje para mañana.

**Presidente del Concejo:** Se pospone para mañana a fin de que la Administración aclare las dudas.

**Se pospone la resolución de esta moción para la sesión ordinaria de mañana jueves 11 de diciembre de 2014.**

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2014 000014-01 “COMPRA DE RETROEXCAVADOR.”**

Se conoce oficio AMC 0936-12-2014 del Despacho del Alcalde, mediante el cual se solicita la adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000014-01 “COMPRA DE RETROEXCAVADOR”, según la solicitud de bienes y servicios varios N°24679 y justificación DSAMC-867-11-2014 de la Dirección de Servicios Ambientales.

**EMPRESAS INVITADAS**

EUROMATERIALES S.A.  
TRACTOMOTRIZ S.A.  
ADITEC JCB S.A.  
AVALRENTAL S.A.  
TECADI INTERNACIONAL S.A.  
COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.

**EMPRESA PARTICIPANTE**

ADITEC JCB S.A.

**EMPRESA Y MONTO RECOMENDADO**

ADITEC JCB S.A.	-	¢59.580.000.00
Retroexcavador marca JCB, modelo 3CX 15, modelo 2014 Nuevo.		

Recibo de equipo Municipal modelo 214E-4T Año 2001		¢ 9.000.000.00
--	--	----------------

Una vez analizada las oferta para su admisibilidad, tanto en lo que son los aspectos legales, administrativos, técnicos y aplicados los criterios de evaluación de esta licitación según oficio DSAMC-924-12-2014, El Ingeniero Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales, ha realizado el análisis Técnico de la oferta en donde como resultado ha indicado que la empresa AIDTEC JCB S.A., Cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el Cartel de esta Licitación y por lo tanto RECOMIENDA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN a la empresa ADITEC JCB S.A por un monto de ¢50.580.000.00 .

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

**Receso: 18:48 – 18:50 horas.**

**Presidente del Concejo:** Señala que según indica el Regidor Suplente Roy Barquero Delgado, había un acuerdo relacionado con el retroexcavador que en la oferta se estaría recibiendo en ¢9.000.000,00. Entonces, se quiere revisar cuál fue ese acuerdo.

**Secretario del Concejo:** Asevera que no es respecto a esta unidad, sino que en la Comisión de Hacienda se consultó si era más bien el retroexcavador que por alguna razón se quemó y se reclamó la póliza del INS, lo que en ese momento se contestó negativamente por parte de los funcionarios administrativos. Añade que si mal no recuerda, la Administración envió el informe que se le había solicitado en este otro caso.

**Regidor Suplente Barquero Delgado:** Aclara que en la comisión lo que se habló era que sí se estaba de acuerdo en la compra del retroexcavador, pero como aparentemente este retroexcavador está siendo usado en el plantel, entonces se quedó en que se compraría el nuevo sin necesidad de deshacerse de éste.

<p><b>Se pospone para la próxima sesión ordinaria la resolución de este asunto, mientras se coteja con el dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto.</b></p>
---

**ARTÍCULO 3º.- APROBACIÓN DE ADENDA CON EMPRESA PIE PROMOTORES INMOBILIARIOS ESPECIALIZADOS, S. A.-**

Moción que plantea el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Artículo 200, incisos a) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dice:

La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Se solicita la autorización para la **Ampliación del contrato correspondiente a la Licitación: 2014LA-000009-01**, con la empresa **PIE PROMOTORES INMOBILIARIOS ESPECIALIZADOS S.A**, cuyo objeto contractual para la adquisición de mobiliario urbano y máquinas biomecánicas de ejercicios

Así mismo, al realizar la ampliación de este contrato, optimizamos los tiempos de contratación, ahorrando de esta forma, recursos administrativos en el Municipio, ya que ésta Licitación cumplió previamente a cabalidad todo el Procedimiento de Contratación del que fueron partícipes.

**POR TANTO, SE PROPONE:**

1. Se autorice la ampliación del contrato correspondiente a las Licitación: 2014LA-000009-01.
2. Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.

**ANEXO**

**OFICIO DOPMC-183-12-2014**

Se solicita de la manera más atenta, proceder a iniciar los trámites administrativos necesarios para la consecución de una ADENDA pro del Proyecto de Licitación Abreviada 2014LA-000009-01 "COMPRA DE MOBILIARIO URBANO Y MAQUINAS BIOMECAÑICAS DE EJERCICIOS", por un monto de 09.000.000,00, según los criterios que se expondrán más adelante por este servidor; con el fin de extender exitosamente las cantidades del objeto contractual del actual proceso de adquisición.

**Justificación de la Adenda:**

Dentro de la conceptualización de proyectos del PAO 2014 de la Municipalidad, existe una partida denominada "COMPRA DE MOBILIARIO URBANO Y MAQUINAS BIOMECAÑICAS DE EJERCICIOS" la cual cuenta con un monto presupuestario, que se está ejecutando por el concepto de adquisición de mobiliario urbano y maquinas biomecánicas de ejercicios, adjudicada a la empresa PIE PROMOTORES INMOBILIARIOS ESPECIALIZADOS SA por un monto de 017.417.780,40.

Por una Directriz expresa de la Alcaldía en la modificación presupuestaria #10-2014 fue introducido y aprobado el contenido de una partida de refuerzo para este proceso de licitación por un monto de 09.000.000,00, razón por la cual se procede según esa directriz a realizar la actual solicitud de inicio del proceso de adenda correspondiente.

**Por lo Tanto:**

En vista de los precios cotizados, el concepto de la ADENDA puede contemplar como máximo la siguiente cantidad de máquinas:

<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO DE MOBILIARIO O MAQUIMNA DE EJERCICIOS</b>	<b>PRECIO</b>	<b>SUB TOTAL</b>
9	Maquina estilo Hokey	¢313.996,94	¢2.825.972,46
9	Maquina estilo Escaladora	¢326.932,94	¢2.942.396,46
9	Maquina estilo Esqui	¢350.956,94	¢3.158.612,46
		<b>TOT =</b>	<b>¢8.926.981,38</b>

**18:56 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las dieciocho horas cincuenta y seis minutos del diez de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**18:57 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR CONTRATO DE LA LICITACIÓN 2014LA 000009-01 "COMPRA DE MOBILIARIO URBANO Y MAQUINAS BIOMECANICAS DE EJERCICIO A LA INTERPERIE PARA MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCION Y MEJORAS PARQUES DEL CANTON".- A las dieciocho horas cincuenta y siete minutos del diez de diciembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda autorizar la ampliación del contrato correspondiente a las Licitación: 2014LA-000009-01 "COMPRA DE MOBILIARIO URBANO Y MAQUINAS BIOMECANICAS DE EJERCICIO A LA INTERPERIE PARA MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCION Y MEJORAS PARQUES DEL CANTON", según lo indicado líneas arriba.**

**18:58 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las dieciocho horas cincuenta y ocho minutos del diez de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN CAJ-059-12-2014 DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se da lectura al dictamen CAJ 059-12-2014 que remite la Comisión de Asuntos Jurídicos y que textualmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de adición y aclaración contra el acto administrativo que rechaza el recurso de apelación promovido por la empresa **SERVICIOS Y CAPACITACION PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-324062 representada por el señor JOSE ENRIQUE QUIROS VARGAS, cédula de identidad número 3-267-448 en contra de los acuerdos contenidos en el artículo 3º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria N°. 231-2014 del 2 de octubre del 2014.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de adición y aclaración contra el acto administrativo que rechaza el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS Y CAPACITACION PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-324062 representada por el señor JOSE ENRIQUE QUIROS VARGAS, cédula de identidad número 3-267-448 en contra de los acuerdos contenidos en el artículo 3º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria N°. 231-2014 del 2 de octubre del 2014.

**SEGUNDO:** Que en consecuencia con la gestión planteada, esta Comisión de Asuntos Jurídicos ha procedido a solicitar ampliación de los criterios técnicos vertidos, los cuales hace suyos, y procede a adicionar su resolución de rechazo del recurso de apelación contenida en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 234-2014, del 23 de octubre de 2014.

**TERCERO:** En consecuencia se aclara que el método se ajustó a los criterios que son valorados en la tabla de calificación de este cartel. Puntualmente, y en observancia de cada uno de los criterios, se estableció que la empresa SEYCAP S.A no certifica experiencia en trabajos similares ya que como se establece claramente, el objeto de la contratación es el de la **Administración de un centro de Cuido y Desarrollo Infantil**, lo que por lógica demanda certificar trabajos anteriores con niños y no experiencia administrativa como la que certifican mediante su ligamen con el INA en proyectos dirigidos a otras poblaciones, siendo las de adolescentes las que más se acercan a lo requerido. En definitiva, es claro que trabajar con niños entre los 2 y 6 años es completamente distinto al abordaje que se requiere con adolescentes.

En el recurso de apelación interpuesto, SEYCAP reconoce explícitamente que no cuenta con experiencia en trabajo con niños (Folio 646 del expediente) En cuanto a la experiencia del administrador del Proyecto, SEYCAP menciona que Jaqueline Quirós González fue asistente administrativa (Folio 477 del expediente), lo cual no es lo mismo que administradora. Por lo tanto, el puntaje otorgado es el correcto. En ningún momento se pidió título de administración, pero sí certificar labores como administradora.

El tiempo que no se contabiliza como experiencia para la Licenciada Jessica Castro Alpizar se fundamenta en los criterios de selección de personal de la Municipalidad, en donde el tiempo que se reconoce se contabiliza a partir de la obtención del título o inclusive la colegiatura. Cabe destacar que este criterio se aplicó uniformemente a ambas ofertas presentadas.

En virtud del buen entendimiento de los criterios establecidos para la evaluación, se debe destacar que la conformación del cartel estipula tiempos y capacidades demostradas por los participantes. En el caso concreto no fue posible que ninguno de los oferentes obtuviera una calificación significativa, por lo que la administración solicitó que no se adjudicara el proyecto a ninguno de los dos oferentes, ya que el trasfondo del trabajo con los niños, en términos de lo que evalúa el cartel (que fue revisado y aprobado por IMAS) no permite otorgar un puntaje mayor.

#### **POR TANTO ESTA COMISION RESUELVE RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 4 de la Ley de Contratación Administrativa; 2 y siguientes y concordantes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, 5 y 7 del Código de Niñez y Adolescencia, el cartel, las ofertas y el expediente de la contratación que es *“Contratación Directa 2014CD-000219-01 “Contratación para los Servicios de Operacionalidad del Cecudi de Santa Teresita en el Cantón de Curridabat”* **SE RESUELVE:**



- a) Resolver la gestión de adición y aclaración formulada por la empresa la empresa **SERVICIOS Y CAPACITACION PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-324062 representada por el señor JOSE ENRIQUE QUIROS VARGAS, cédula de identidad número 3-267-448 en los términos anteriormente descritos.”

**19:00 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADICIÓN Y ACLARACIÓN AL ACUERDO Nro. 3 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 234-2014.- A las diecinueve horas del diez de diciembre de dos mil catorce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. Por consiguiente:**

**Se resuelve la gestión de adición y aclaración formulada por la empresa la empresa SERVICIOS Y CAPACITACION PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-324062 representada por el señor JOSE ENRIQUE QUIROS VARGAS, cédula de identidad número 3-267-448 en los términos anteriormente descritos.**

**19:01 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las diecinueve horas un minuto del diez de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Al ser las diecinueve horas dos minutos, no habiendo más asuntos que discutir, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO